

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JAIME RAMIREZ TOVAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MORAGA GMMM & A SA DE CV.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DARIO OLIVER MARTINEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**PRIMERA.** - POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE DICHA REPRESENTACIÓN RECAE EN LA PERSONA DE NOMBRE **JAIME RAMIREZ TOVAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

**SEGUNDA.** - QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 FRACCIONES I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**TERCERA.** - QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN, EN AVENIDA INDUSTRIAL SN, COLONIA BARRIO DE BOXFI, ATOTONILCO DE TULA HIDALGO. C.P. 42980.

**CUARTA.** - QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO **MAT850101RA5**.

**QUINTA.** - QUE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL **PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR**, SE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL "2022" APROBADO POR LA ASAMBLEA DE ATOTONILCO DE TULA.

**SEXTA.-** QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, SE OBTUVO EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTA Y MOTIVA EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIONES IV DE LA LEY EN LA MATERIA, 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE RESULTO FAVORABLE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PROYECTO CAPACITACION EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

**PRIMERA.** - SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA VOLUMEN 38, INSTRUMENTO 2513, FOLIO 7545, REGISTRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 17 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020.

**SEGUNDA.** - QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. DARIO OLIVER MARTINEZ**, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE **MORAGA GMMM & A SA DE CV**, EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.** - QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: **MGA200323263**.

**CUARTA.** - QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **BOULEVARD NUEVO HIDALGO M16 L705, FRACCIONAMIENTO LA PUERTA DE HIERRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P.42084.**

**QUINTA.** - QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA RECIBIR LOS DEPOSITOS DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", PROPORCIONA LA CUENTA BANCARIA NUMERO **1130798214**, CON CLAVE INTERBANCARIA **072312011307982141** DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y MANIFIESTAN SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD DE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR" EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO Y DE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE Y A TOTAL CONFORMIDAD DEL "MUNICIPIO". CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA ECONOMICA PRESENTADA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA.

**SEGUNDA.** - EL IMPORTE DEL CONTRATO ES POR UN MONTO DE **\$2,871,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE IVA, QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO.

**TERCERA.** - **FACTURACIÓN:** "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENVIAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR "EL MUNICIPIO", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: **tesoreria@atotonilcodeltula.gob** PARA INICIO DE TRÁMITE DE PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO" Y PROCEDER EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBERÁN SER ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO DESPUÉS

DE HABERSE LLEVADO A CABO LA ENTREGA DE LA CONTRATACION EN CUESTIÓN.

**CUARTA.** - UNA VEZ CONCLUIDO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** REALIZARÁ EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSAR AFECTACION ECONOMICA A **"EL PRESTADOR"**.

**QUINTA.** - **"EL PRESTADOR"** NO PODRA CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:** PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO REALICE EL PORYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO Y ACORDADO, O ENTREGUE OTROS DE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL MUNICIPIO"** RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA SOBRE EL PRECIO TOTAL CONVENIDO.

**"EL PRESTADOR"** SOLO PODRÁ SER EXONERADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUANDO DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO PACTADO, POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR TOTALMENTE AJENAS A SU VOLUNTAD, LO CUAL QUEDARÁ A JUICIO Y APROBACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

**SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR:** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIEMPRE QUE SEA COMPROBABLE FEHACIENTEMENTE Y QUE DERIVADO DE ELLO NO REPRESENTA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE **"EL PRESTADOR"**, O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.** - SERAN CAUSAS SE RESCISION DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

- ÉN CASO DE QUE EL PRESTADOR NO REALICE LO SOLICITADO Y ASIGNADO POR EL MUNICIPIO
- QUE EL PRESTADOR NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE EL PRESTADOR REALICE ACTOS CONTRARIOS O EN PREJUICIO DE EL MUNICIPIO

SERAN CAUSAS SE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL PRESTADOR LAS SIGUIENTES:

- EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA EL PROGRAMA DE PAGOS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.** - EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA EN RELACION AL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA.** - "EL PRESTADOR" Y LAS Y LOS EMPLEADOS DE ESTE SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DE LAS Y LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ANTE EL MUNICIPIO ASI COMO ANTE TERCEROS (AS). EL PRESTADOR ACEPTA SER EL UNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES CONTRACTUALES O DE CUALUIER OTRA INDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUEDAN DERIVARSE PARA CON SUS TRABAJADORES, POR LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, EL PRESTADOR ASUME Y LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL MUNICIPIO" DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE DE DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGUN CASO SE LE PODRA CONSIDERAR PATRON SUSTITUTO.

NUMERO DE CONTRATO: MPAT-SP-SSP-1022

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

**"POR EL MUNICIPIO"**

C. JAIME RAMÍREZ TOVAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

**"EL PRESTADOR"**

  
C. DARIO OLIVER MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE MORAGA GMMM & A SA DE CV

**"TESTIGOS"**

  
C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

  
C.P. ENRIQUE RODRÍGUEZ DIONICIO  
TESORERO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

  
LIC. JOEL MATA BARBOSA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO